



ANULACIÓN DE DOS APARTADOS DE LAS NOTAS INTERPRETATIVAS Nº1 Y Nº2

Los índices de repetibilidad y desviación son dos instrumentos utilizados para el control del rendimiento de los catadores de aceite de oliva virgen de un panel. Dichos índices fueron introducidos en la guía inicial que el Consejo Oleícola Internacional publicó para dar orientación y sugerencias a los jefes de panel en su importante función del control de su rendimiento, que debe ser evidenciado ante el Organismo Nacional de Acreditación de España (ENAC), cuando se trabaja bajo un sistema de calidad de acuerdo a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Las fórmulas indicadas en aquel documento original dieron lugar a diversas interpretaciones que daban, a su vez, diferentes enfoques del uso de ambos índices, por lo que se hacía necesaria una armonización de los criterios, con objeto de que los paneles actuaran siempre de forma homogénea.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con objeto de evitar las discrepancias en cuanto a la interpretación de las fórmulas y armonizar el funcionamiento del sistema de calidad en lo que al control de los catadores se refiere, emitió dos notas interpretativas, en los meses de diciembre de 2013 y julio de 2014, en relación con la interpretación de las fórmulas de dichos índices. Dichas notas fueron la nº 1, denominada «Nota interpretativa nº 1 sobre ciertos aspectos del método de valoración organoléptica del aceite virgen de oliva, del Consejo Oleícola Internacional», en cuyo primer apartado, denominado “Índices de repetibilidad y desviación” se trataba el asunto en cuestión, y la nº 2, denominada «Nota interpretativa nº 2 sobre ciertos aspectos del método de valoración organoléptica del aceite virgen de oliva, del Consejo Oleícola Internacional», en cuyo primer apartado, denominado “El índice de desviación” se incidía nuevamente sobre el mismo asunto. Al final de este documento pueden encontrarse las referencias a dichos documentos.

El Consejo Oleícola Internacional, en los últimos años, ha realizado varias revisiones del citado documento inicial, habiendo modificado las fórmulas iniciales, eliminando el sesgo que introducían en su cálculo y que daba lugar a las diferentes interpretaciones de las mismas. Procede, por lo tanto, por parte de este Ministerio, suprimir los citados apartados de las notas interpretativas 1 y 2 al no ser ya necesarios.

En consecuencia, a partir de este momento son de aplicación las fórmulas de los denominados números de precisión y desviación del documento COI/T.28/Doc. No 1, denominado «GUIDELINES FOR THE ACCOMPLISHMENT OF REQUIREMENTS OF STANDARD



ISO 17025 OF SENSORY TESTING LABORATORIES WITH PARTICULAR REFERENCE TO VIRGIN OLIVE OIL», siempre en su última versión.

Madrid, septiembre de 2020

REFERENCIAS

Nota interpretativa nº 1: https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/laboratorios-agroalimentarios/notaintinterpretativan1metodocoivalorgaaceitevirgendeolivadic2013_tcm30-448751.pdf

Nota interpretativa nº 2: https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/laboratorios-agroalimentarios/notaintinterpretativan2metodocoivalorgaaceitedeolivajulio2014_tcm30-448752.pdf

